

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de r e m t a n t e s , con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.929.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.028.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada *Puerto Arturo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Puntas de Calnegre y Barranco Corto, diputación del Cantal y Garrobbillo; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Segundo San Francisco de Borja», núm. 16.878, ó sea un mojón de piedra situado 34'78 metros al E. 13º y 1/2', S. del centro del lado S. de un pozo obrado de más de 200 metros de profundidad, que existe en una zanja llamada El Cauce; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección Sur 83'55 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª OS. 268'33; 2.ª á 3.ª NO. 300; 3.ª á 4.ª EN. 1700; 4.ª á 5.ª SE. 300; 5.ª á 6.ª EN. 300; 6.ª á 7.ª SE. 300;

7.ª á 8.ª OS. 1.000, y 8.ª á 2.ª NO. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1909. — Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.928.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.027.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Paz ampliada*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Rambla de la Cuesta de Gos, diputación de Cope; lindando por N. con «Mira y Vete»; por E. registro «Guillermo»; por S. «La Nena Grande»; y por O. con «Margarita y Hermano» cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón séptimo de la mina «Mira y Vete», núm. 8.657, situado en la Rambla de Gos, distante 73 metros en dirección E. 26º S. del ángulo NO. de la casa de José Benito; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 700; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 300; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7.ª S. 100, y 7.ª á punto de O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1909. — Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.954.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.046.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Car-

mona Moya, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *La Equitativa*, de mineral de hierro, sita en términos de Lorca y Aguilas y en el paraje llamado Cabezo de los Martínez, diputación de Tébar; lindando por Sur minas «Variedad» y «La Reina»; O. dichas minas, «La Perdida» y «La Gitana»; N. «Variedad» y franco, y E. franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Morata Carrasquilla», número 16.449, ó sea el centro de la parte superior de la boca de una trancada dirigida hacia el S. de unos veinte metros de longitud; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 268 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 332'25; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 300; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª E. 400; 8.ª á 9.ª N. 200; 9.ª á 10.ª O. 400; 10.ª á 11.ª N. 200, y 11.ª á 1.ª E. 167'75 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1909. — Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.983.

#### DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DE MURCIA

Don Ricardo Codorniu y Stárico, Ingeniero Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, y para que tenga debido cumplimiento la orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Mayo de 1908, he acordado declarar en estado de deslinde el monte núm. 69 del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, denominado «Cabezo de Tirieja, Fontanares, Sierra del Gigante, Sierra de La Culebrina, Cabezo y Barranco de Los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez» y perteneciente á la ciudad de Lorca. Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento

de cuantos están interesados en dicha operación.

Murcia 29 de Diciembre de 1909. — Ricardo Codorniu.

### Quinta sección.

Número 2.987.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento y año forestal de 1909 á 1910, para el día 18 de Enero próximo, con rebaja del 40 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades y á las horas que consta en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil y además las que sean dobles ó su tasación exceda de 5.000 pesetas en el Despacho del Sr. Delegado de Hacienda ante su presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras cuando la tasación exceda de 500 pesetas un Notario de la localidad á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose las subastas y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 181, á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y á las administrativas establecidas por el Ayuntamiento propietario.

En las subastas cuya tasación del aprovechamiento no exceda de 5.000 pesetas las proposiciones se harán por pujas á la llana y en las que exceda por pliegos cerrados con sujeción al modelo publicado en el *Boletín oficial* núm. 277, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la Delegación ó del Ayuntamiento respectivo el 5 por 100 de la tasación para ser licitador.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 28 de Diciembre de 1909. — Francisco Prats.

# SECCION FACULTATIVA DE MONTES

## REGION 14.<sup>a</sup>—PROVINCIA DE MURCIA

*Estado de los montes cuya cuarta subasta de espartos, se anuncia por el presente año forestal de 1909 á 1910.*

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia.	Quintales mé- tricos.	Tasación.	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas
				Pesetas.	Pesetas.	
Cieza..	Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> número 181.	Al pueblo.	5.000	19.011	11.406 60	18 de Enero 1910, á las once.
Jumilla..	Los montes números 55 al 73 inclusive de Jumilla á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> número 181.	»	5.000	14.500	8.700 »	» » » á las once y media.
Abarán..	Los montes números 23, 24 y 25 de Abarán á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> número 181.	»	70	180	108 »	» » » á las once.
Calasparra..	Cabezo de la Cabrina.	Al Estado.	22	70	42 »	» » » á las once y media.
	Los montes números 2, 3, 4, 5, 6 y 20 de Calasparra á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> número 181.	Al pueblo.	4.880	10.500	6.300 »	» » » á las doce.
Cehegin..	Cerro de San Agustin, La Hoya, Los Partidores, etc.	»	10	40	24 »	» » » á las once.
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 181.	»	100	300	180 »	» » » á las once.
Yecla.	Sierra de Gavilanes.	Al Estado.	250	365	219 »	» » » á las once.
»	Sierra de las Pasas.	»	70	125	75 »	» » » á las once y media.
»	Los montes números 74, 75, 76, 77 y 78 inclusive á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> número 181.	Al pueblo.	2.180	2.115	1.269 »	» » » á las doce.

Murcia 28 de Diciembre de 1909.—M. Gerardo López.

Número 1.535.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

*Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.*

(CONCLUSION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe
				Pesetas					Pesetas
Año 1879-80.									
LORCA									
7	Josefa Garcia Valenzuela.	Comestibles.	1.º al 4.º	99 37	27	María Fernández.	A. y vinagre.	1.º al 4.º	39 75
8	Diego Montesinos Salas.	Id.	Id.	125 88	28	Manuel José Lucas.	Id.	Id.	39 75
9	Viuda de Alcaraz.	Huéspedes.	Id.	165 63	29	Benito Martínez.	Mesonero.	Id.	39 75
10	Silvestre Benavente.	Sombrerero.	Id.	185 50	30	José Navarro Pastor.	Id.	Id.	39 75
11	Antonio Navarro Hernández.	Id.	Id.	185 50	31	Miguel Serrano.	Id.	Id.	39 75
12	Cristóbal Carrillo.	Libros.	Id.	185 80	32	Antonio Quiñonero.	Id.	Id.	39 75
14	José Montesinos Salas.	Comestibles.	Id.	165 62	33	Sebastián Valero.	Panadero.	Id.	39 75
15	Angel Garcia Valenzuela.	Id.	Id.	165 62	34	Carlos Muñoz Martínez.	Id.	Id.	39 75
16	Domingo Jorquera.	Abacería.	Id.	92 75	36	García y Quiñonero.	Semillas.	Id.	39 75
17	José Manzanares.	Id.	Id.	92 75	39	Juan Miguel García.	Administrador.	Id.	132 50
18	Gregorio Sastre.	Id.	Id.	92 75	40	Francisco Carrasco.	Id.	Id.	132 50
20	Luis Munuera.	Id.	Id.	92 75	41	Purificación López.	Id.	Id.	132 50
21	José Antonio Martínez.	Id.	Id.	92 75	42	Juan de la Cruz Carrillo.	Almacén.	Id.	172 08
22	Francisco Jordan Mata.	Id.	Id.	92 75	47	Antonio Navarro.	Tintorero.	Id.	53 »
23	Antonio Valdés.	Id.	Id.	92 75	48	Nicolás Ortiz Alcaraz.	1 telar.	Id.	31 80
24	José Torreglosa.	Aceite y vinagre.	Id.	39 75	49	José Antonio Jaén.	Veterinario.	Id.	72 87
25	Micaela Hernández.	Id.	Id.	39 75	52	Gabriel González.	Confitero.	Id.	165 63
26	Sebastián Rodríguez Lucas.	Id.	Id.	39 75	53	Policarpo Castillo.	Id.	Id.	165 63
					54	José María Martínez.	Constructor carros.	Id.	92 75
					55	José Navarro Pérez.	Tintorero.	Id.	92 75
					56	Viuda de Carrillo.	Barbero.	Id.	53 »
					57	Agustín García Martínez.	Constructor carros.	Id.	39 75
					58	Pedro Sánchez.	Id.	Id.	39 75
					59	Antonio Saravia.	Carpintero.	Id.	39 75
					60	José López Carbajal.	Sastre.	Id.	39 75
					61	Sebastián García.	Talabartero.	Id.	39 75
					62	Juan Antonio Zarco.	Engarzador piedras	Id.	39 75
					63	José María Meca.	Herrero.	Id.	39 75
					64	Julián Adán.	Id.	Id.	39 75
					61	Pedro Sánchez Jodar.	Zapatero.	Id.	39 75
					66	Francisco Pérez Sánchez.	Id.	Id.	39 75
					67	José Marín Martínez.	Id.	Id.	39 75
					68	Juan García Martínez.	Id.	Id.	39 75
					69	Pancracio Mata.	Barbero.	Id.	39 75
					70	Blas Meca.	Herrero.	Id.	39 75
					72	Benito Carrasco.	Carpintero.	Id.	39 75
					73	Agustín Martínez.	Guarnicionero.	Id.	39 75
					74	Clemente Sánchez.	Engarzador.	Id.	39 76
					75	Francisco López.	Agente.	3.º y 4.º	165 63

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
76	Julio Alcaraz Piters.	Abogado.	3.º y 4.º	70 67
<b>MULA</b>				
4	Juan Diego González Requena.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	53 »
5	Felipe Martínez Gil.	Id.	Id.	53 »
6	José Espinosa Egea.	Id.	Id.	53 »
13	Carlos Dato Pérez.	Id.	Id.	53 »
43	José Hurtado Alcaraz.	Tablajero.	Id.	16 56
45	Petra Jiménez Carrillo.	Aceite y vinagre.	Id.	26 48
56	Ginés Martínez Montalbán.	Tratante.	Id.	79 48
57	Pedro Belchí Huertas.	Id.	Id.	79 48
103	Juan Naváez Izquierdo.	Tejedor.	Id.	10 60
104	José Sánchez Velázquez.	Id.	Id.	10 60
174	El mismo.	Tintorero.	Id.	53 »
109	Mateos Soriano González.	Alambique.	Id.	39 74
132	Francisco Boluda Gallardo.	1 prensa.	Id.	52 96
166	José María López Vivo.	Secretario.	Id.	66 24
173	Pascual López López.	Maestro obras.	Id.	53 »
188	Francisco Sánchez García.	Herrero.	Id.	29 68
195	Joaquín Hernández Tortosa.	Cerrajero.	Id.	29 68
200	Diego Francisco García Rubio.	Barbero.	Id.	26 48
206	Matias Abad López.	Zapatero.	Id.	29 68
204	Caralampio Imbernón.	Id.	Id.	29 68
201	Diego Morales Espejo.	Sastre.	Id.	26 52
212	Jesualdo Soriano González.	Vendedor pan.	4.º	13 25
1	Matias Cuadrado Fernández.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	53 »
4	Silvestre Andújar González.	Id.	Id.	33 12
5	Francisco Boluda Gallardo.	Id.	Id.	33 12
6	Claudio Breis.	Id.	Id.	53 »
13	Federico Luna Ros.	Aceite y vinagre.	Id.	26 52
10	Petra Jiménez Carrillo.	Abacería.	Id.	26 52
7	María Esteve Espinosa.	Id.	Id.	53 »
12	Francisco Benzal Benzal.	Tablajero.	Id.	26 52
8	Roque Gómez Mora.	Abacería.	Id.	53 »
20	Antonio González Andreu.	Parador.	Id.	46 36
19	Lorenzo Duarte Breis.	Arrendatario.	Id.	9 12
14	Ginés Martínez Martínez.	Tratante.	Id.	79 52
18	José Martínez Delgado.	Id.	Id.	79 52
17	Juan Francisco Moya Romero.	Id.	Id.	79 52
15	Juan Ibáñez Ruiz.	Id.	Id.	79 52
16	Pedro Amer Romero.	Id.	Id.	79 52
24	Francisco Rubio Rubio.	Carrero.	Id.	26 52
25	Juan Vicente Rojo Romero.	Id.	Id.	53 »
27	Rafael Pérez Caños.	Id.	Id.	7 88
28	Francisco Moya García.	Contratista.	Id.	0 64
34	Alfonso Martínez Fernández.	Molino.	1.º	13 28
38	Camilo López Andreu.	Maestro albañil.	1.º al 4.º	53 »
41	José María Espallardo Jiménez.	Carpintero.	Id.	26 52
42	Juan Espallardo.	Aperador.	Id.	29 68
50	Francisco González Piñero.	Horno pan.	Id.	6 64
37	Encarnación García del Campo.	Huéspedes.	Id.	26 52
29	Jesualdo Soriano González.	Tablajero.	Id.	2 64
30	Francisco Altero Olmedo.	Fabricante.	Id.	39 76
37	José Altero Gutiérrez.	Maestro albañil.	Id.	53 »
40	Juan Angel Florenciano.	Calderero.	Id.	29 68
43	Francisco Asensio Bayona.	Aperador.	Id.	29 68
44	Jesualdo Soriano González.	Herrero.	Id.	29 68
46	Juan Quijada.	Barbero.	Id.	26 52
47	José Sánchez Blaya.	Id.	Id.	26 52
40	Manuel Lentisco Romero.	Tablajero.	Id.	26 48
85	Fernando Hurtado Sánchez.	Carrero.	Id.	26 48
95	Pablo Jerez Boluda.	Cacharrería.	Id.	39 76
98	José Parraga Jiménez.	Id.	Id.	39 76
193	Gonzalo Hita Ortega.	Id.	Id.	39 76
46	Andrés Llamas Ortega.	Herrero.	Id.	29 68
47	Antonio López López.	A. y vinagre.	Id.	26 52
63	Juan Martínez Fernández.	Id.	Id.	26 52
83	Fulgencio Sánchez Monreal.	Carretero.	2.º al 4.º	9 93
180	Antonio Altero Fuentes.	Carrero.	1.º al 4.º	26 48
194	Francisco López Reyes.	Calderero.	Id.	29 68
208	Lorenzo Duarte Breis.	Herrero.	Id.	29 68
3	Antonio Toro Navarro.	Zapatero.	Id.	29 68
11	El mismo.	V. y aguardientes.	Id.	33 12
31	Diego Llamas Ortega.	Parador.	Id.	26 48
36	Juan López Hurtado.	Molino.	Id.	19 88
45	Juan Delgado Robles.	Barbero.	3.º y 4.º	39 72
51	Manuel López.	1 máquina.	1.º al 4.º	39 76
220	Jesé González Moreno.	Horno pan.	Id.	6 64
222	Juan Salas Ruiz.	Id.	Id.	6 64
223	Juan Llorente Hernández.	Id.	Id.	6 64
<b>Año 1880-81.</b>				
<b>CEUVI</b>				
2	Miguel Guillén Zaplana,	Confitero.	1.º	14 91
4	Vicente Mira García.	Comestibles.	Id.	14 91
6	Vicente Mira Vicente.	V. y aguardientes.	Id.	8 28
13	Antonio San Nicolás Ruiz.	Parador.	Id.	44 77
25	Vicente Mira Vicente.	Carrero.	Id.	6 63

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
17	Fernando García Jara.	Carrero.	1.º	6 63
31	Juan Sánchez Pérez.	Hojalatero.	Id.	4 64

Murcia 9 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 2.993.  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Montes.**

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de 165 pinos con sus copas cortadas y decomisadas á D. Isidro Rico que se hallan en la parte Oeste del Barranco del Bú, del monte Serral, Corrales y Castellar y una carbonera armada, contiguos todos al limite Este del lote 1.022; por la presente se anuncia tercera subasta de dicho aprovechamiento con rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 78 pesetas 75 céntimos, para el día 20 de Enero próximo á las once del mismo, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Yecla, ante la presidencia del Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 181, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; concediéndose un plazo de dos meses para hacer el aprovechamiento y encargando se dé cuenta de su resultado al señor Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 30 de Diciembre de 1909.  
—Francisco Prats.

Número 2.976.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

*Consumos.—Circular.*

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 18 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

En vista de las gestiones practicadas por la Comisión ejecutiva de los acuerdos del primer Congreso Nacional de la Panadería Española para que se den las órdenes oportunas á fin de que por los Ayuntamientos y Empresas arrendatarias del impuesto de consumos, en su caso, se anuncie en el *Boletín oficial* el plazo que en los primeros días del próximo mes de Enero deben conceder á los industriales que tienen derecho á la franquicia de leña y carbones y á tarifa reducida de la sal para que presenten relaciones duplicadas consignando la cantidad de combustible y sal que necesitan para todo el año, y en atención á que respecto á las leñas y carbones, es innecesaria la presentación de dichas relaciones duplicadas para disfrutar la franquicia de que se trata por haberse declarado en Real orden de 3 de Mayo último que no está vigente la Orden del Poder ejecutivo de la República de 21 de Noviembre de 1874, que la

exiga, esta Dirección general ha acordado dirigirse á V. S. expresándole la conveniencia de que recuerde á los Ayuntamientos y Empresas arrendatarias del impuesto de Consumos de las poblaciones de esa provincia el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1885, respecto á la fijación de plazo para la presentación de las relaciones prevenidas en la misma por los industriales, ganaderos y agricultores que hayan de disfrutar, durante el próximo año de la reducción de tarifa de la sal establecida por el Real decreto de la citada fecha.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Arrendatarios de Consumos de los pueblos de esta provincia, al efecto de que por los mismos se proceda inmediatamente á cumplimentar el servicio á que hace referencia la Superioridad.

Murcia 27 de Diciembre de 1909.  
—Emilio Vela Hidalgo.

Número 2.994.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazoreglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriero de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

*Reintegros.—1909.*

Antonio Aured. . . . . 500 »

*Inspección Sanidad.—Cartagena.*

José Blaya y otros. . . . . 22 50

Pedro Jaime y otros. . . . . 17 50

Manuel Sintas y otros. . . . . 22 50

Adolfo Sánchez. . . . . 50 »

José Blaya. . . . . 20 »

Juan Soro Macavich. . . . . 20 »

**TOTAL. . . . . 652 50**

Número 2.437.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup> de la provincia.—Contribución caon de minas.—Pueblo de Mazarrón.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.<sup>o</sup> grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Enero, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Avelino Salazar, Serafina, 27 pesetas.

Francisco Ruano, 2.<sup>a</sup> Vicenta, 22'50.

Fernando Oliva, Salvadora y Micaela, 18.

Anglada Hermanos, 3.<sup>a</sup> Restaurada, 15.

Herederos de Luis Zamora, Vigilante, 6'18.

Antonio Soler Martínez, Viriato, 50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Totana 29 de Febrero de 1909.—P. El Agente, Alberto S. Saura.

Número 832.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup> Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1909.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**Semestrales.****LA UNION**

Alfonso Hernández García, 1'93 pesetas.

Diego Bernal Ros, 1'84.

Encarnación Ros Otón, 2'14.

**MURCIA**

Francisco Conesa Hernández, 1'63 pesetas.

**LOBOSILLO**

Francisco Fernández García, 2'04 pesetas.

**LA UNION**

Francisco López Marín, 1'73 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1909.—El Agente, Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 2.991.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE BULLAS**

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró para el arriendo durante el año de 1910, del arbitrio establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas municipales, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se celebre una segunda subasta el día veintisiete de Enero próximo a las diez, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil pesetas.

Para tomar parte en la licitación, habrá de constituirse como fianza provisional, la suma de trescientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, y con sujeción al modelo siguiente.

**Modelo de proposición.**

D..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... y céntimos, por el arriendo del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, durante el año de 1910.

**(Fecha y firma del proponente.)**

Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la ciudad de Murcia Don Juan Martínez García.

La subasta se celebrará en el día y hora mencionados, con estricta sujeción a las reglas contenidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante queda obligado a constituir como fianza definitiva en metálico, una cantidad equivalente el veinte por ciento del importe del remate.

También queda obligado al pago de todos los gastos que se originen con motivo del contrato, incluso el de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Bullas 27 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Puerta López.

Número 2.992.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE LORCA**

Don Tomás de Aquino Arderius y Sánchez Fortún, Abogado y Alcal constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para el año mil novecientos diez, quedará desde el día de mañana expuesto dicho documento en esta Casa Consistorial y a disposición del público para su examen y para las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 309, 310 y 311 del vigente Reglamento de consumos por término de quince días, pasados los cuales se reunirá la Junta para resolver sobre las que se hayan presentado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Lorca 28 de Diciembre de 1909.—T. Alderius.—Avelino Salazar, Secretario.

**Octava sección.**

Número 2.950.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE LA UNION****REQUISITORIA**

Procesado: José Fernández Ramírez, natural de Turón (Granada), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, ignorándose sus señas personales, último domicilio, La Unión, calle de los Morenos, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante el Juzgado de La Unión, dentro del término de diez días.

La Unión veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Actuario, P. I., Angel F. Soler.

Número 2.961.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE CARAVACA****Requisitoria.**

Procesado: Fernando Redondo Salazar, hijo de Pedro y de Aurora, natural de Murcia, soltero, paradero, de 19 años de edad, picado de viruela, tartamudo; último domicilio Murcia, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa, ha de comparecer ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días; con apercibimiento de rebeldía.

Número 2.967.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE CARAVACA****Requisitoria.**

Procesados: Donato Hernández Solano, hijo de Remigio y de Florentina, natural de Calahorra, provincia de Logroño, soltero, bracero, de diez y ocho años de edad, y José Arnedo Castillo, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Alpera, provincia de Albacete, soltero, bracero, de veinte años de edad, no constando sus últimos domicilios, por el delito de estafa, y han de comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días; con apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Número 2.977.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE POZOBLANCO****Requisitoria.**

Procesado José Antonio Najar Carrós, natural y vecino de La Unión, de 24 años, hijo de Francisco y de María, último domicilio La Unión, por el delito de lesiones, comparecerá ante el Juez de instrucción de Pozoblanco, dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y Murcia; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pozoblanco 23 de Diciembre de 1909.—El Juez de instrucción, Froilán R. Marquina.

Número 2.966.

**JUZGADO DE INSTRUCCION****DE TOTANA****Requisitoria.**

Procesado: Alberto García Redondo de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Alfonsa, natural y vecino de esta villa, deberá comparecer en el término de diez días ante la Audiencia de Murcia, para asistir a la diligencia del artículo séptimo de la ley sobre condena condicional acordada en el sumario seguido en este Juzgado sobre hurto, bajo el número 25 del año actual; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Totana a veintitrés de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Enrique García Asensio.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández